

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50
 Por seis idem 10'50
 Por un año 20'50

FUERA

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7
 Por seis idem 12'50
 Por un año 24

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PORTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Caza y pesca.

CIRCULAR

En virtud de lo que preceptúa la disposición 4.ª de las generales de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado recordar el cumplimiento de dicha ley, haciendo públicas por medio de este periódico oficial las principales prescripciones de la misma.

1.ª Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el día primero del próximo mes de Marzo, hasta 1.º de Septiembre.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde el 1.º de Agosto, en los predios donde se hallen levantadas las cosechas y las ánades silvestres hasta fin de Marzo.

Las aves insectívoras no pueden cazarse en tiempo alguno, en atención al beneficio que reportan á la Agricultura. (Art. 17.)

2.ª Los dueños de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cerradas, amojonadas y acotadas, podrán cazar libremente en cualquiera época del año, siempre que no usen reclamos ú otros engaños á distancia de 500 metros de la tierra colindante, á no ser que los dueños de éstas lo autorizen por escrito. (Art. 18.) Dando esta facultad ocasión á abusos, la Guardia civil cuidará particularmente de su observancia. Fuera de la antedicha excepción la caza de la perdiz con reclamo está prohibida en absoluto en todo tiempo, según el art. 19.

3.ª Está también prohibida

en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio á excepción de la facultad concedida en el artículo 13.

Igualmente está prohibido perseguir en cuadrilla las perdices á la carrera, ya sea á pié ó á caballo. (Art. 20.)

4.ª Durante el periodo de la veda queda terminantemente prohibida la circulación y venta de la caza y de pájaros muertos. (Art. 25.)

5.ª El dueño de montes, dehesas ó coto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos existentes en su propiedad podrá matarlos por cualquier medio, y si quiere venderlos solo podrá efectuarlo desde 1.º de Julio y previa licencia escrita expedida por el Alcalde hasta la terminación de la época de veda. Los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin dicha licencia del Alcalde del distrito en que radiquen las tierras donde hubiesen sido cazados. (Art. 27.)

6.ª Desde 1.º de Marzo á 15 de Octubre, está prohibida la caza con galgos en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia. Fuera de esta época, los que quieran cazar con galgos, deberán obtener una licencia especial de este Gobierno, previo el pago en el papel correspondiente.

7.ª La caza de animales dañinos es libre en los terrenos del Estado ó de los pueblos y en los de propiedad particular no cerrados ó amojonados: en los cerrados ó amojonados: en los cerrados materialmente sea cualquiera la persona á quien pertenezcan no será permitida sin licencia escrita de los dueños ó arrendatarios.

Los Alcaldes estimularán la persecución de animales dañinos ofreciendo recompensas pecuniaras, y al efecto incluirán entre sus gastos obligatorios la correspondiente partida en el presupuesto municipal de este año. (Arts. 39 y 40.)

8.ª Las denuncias por intracción á estas reglas se sustan-

cia:án forzosamente en juicio verbal de faltas á los ocho días de formalizadas, bajo la responsabilidad del Juez municipal, el cual tiene obligación de dar recibo al denunciante de la fecha en que la presente. (Art. 45.)

9.ª Respecto á pesca, desde 1.º de Marzo hasta fin de Julio, deberá pescarse exclusivamente con caña y anzuelo, excepto las truchas cuya veda empieza en 1.º de Septiembre y termina en 15 de Febrero.

Recomiendo á todos los señores Alcaldes den la mayor publicidad por los medios de costumbre á las precedentes disposiciones, y de su celo, como del de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, espero cuidarán del más exacto cumplimiento de las mismas, denunciando sin excepción de ningún género á los infractores.

Logroño 15 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Comisión provincial.

Don Fermín Galo Eguíluz, Licenciado en la facultad de Derecho, Sección Civil y Canónico, Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer, aparecen los que copiados á la letra dicen así:

LA SANTA

Vista la renuncia presentada por D. Gabino Reinares, del cargo de Concejal de La Santa, la cual se funda en que el exposente ha sido nombrado Fiscal municipal suplente:

Considerando que está acreditado documentalmente el extremo fundamental de la renuncia y que existe incompatibilidad entre los cargos de Concejal y Fiscal municipal conforme á lo dispuesto en el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Reinares y admitirle la re-

nuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Santa.

JUBERA

Vista la instancia de D. Pedro Fernández de Jubera y Fernández, vecino de la aldea de Santa Engracia en la cual solicita le sea admitida la renuncia del cargo de Concejal de Jubera fundado en que tiene 67 años:

Resultando que el exposente no justifica el extremo fundamental de la excusa, se acordó no ha lugar á acceder á lo solicitado por el recurrente.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Galo Eguíluz.—Visto bueno.—De Francia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Acta de constitución del Ayuntamiento que empieza en 1.º de Julio de 1897 y ha de terminar en 30 de Junio de 1899.

En la ciudad de Logroño y su casa Consistorial, siendo la hora de las diez y media de la mañana del día 1.º de Julio de mil ochocientos noventa y siete, se constituyó en el salón de las sesiones públicas, bajo la Presidencia del Sr. D. Vicente Infante y Solórzano, el Ayuntamiento que cesa hoy, por ministerio de la Ley, aprobando el acta de la sesión anterior.

Enseguida el Sr. Presidente da la bienvenida á los amigos que van á suceder á los Concejales salientes, deseándoles buena suerte en las gestiones que están llamados á practicar, y les ruega sigan una marcha tan acertada en la administración de esta ciudad, que hagan la felicidad completa de este pueblo tan querido de todos.

El Sr. Vidaurreta, manifiesta lo muy agradecido que se halla del señor Alcalde, del Ayuntamiento y de la prensa local, dedicando merecidos elogios al Secretario Sr. Torralbo, el que con su eficaz cooperación, desinterés y buenos consejos, contribuye siempre á que los Municipios de Logroño sean envidiados de otras Corporaciones. Terminó diciendo que espera que los nuevos Concejales han de secundar los buenos propósitos que han demostrado los salientes.

El Sr. Sengariz hace uso de la palabra, para manifestar que considera un deber elementalísimo dar una despedida cariñosa á los Sres. Concejales que cesan en sus cargos, causándole honda pena la ausencia de tan queridos compañeros. Indicó abrigaba la esperanza de dejar inmaculado el Ayuntamiento, durante su gestión administrativa y concluyó expresando la gran pena que le causa la ausencia del digno Alcalde Sr. Infante, quien ha entendido perfectamente el difícilísimo arte de gobernar un Ayuntamiento como este, y que ha sido un buen logroñés distinguido y querido por todo el pueblo.

El Sr. Alcalde, agradece las frases de elogio que le ha dirigido el señor Sengariz, tributándole, así como á los demás compañeros, gracias expresivas por el apoyo que le han prestado en la resolución de los diferentes asuntos relacionados con el cargo que ha desempeñado. En nombre del Excmo. señor Cardenal D. Antonio María Cascajares, manifiesta su gratitud á la Corporación por los agasajos y atenciones que se le han dispensado, encargándole diga también que se iba sumamente satisfecho y agradecido de todo el pueblo por su buen comportamiento para con él.

Acto continuo, se dió lectura á una comunicacion del Ilmo. Sr. Obispo de Osma, D. José María García Escudero, que copiada literalmente dice así:—«Excmo. Sr.: Verificada en el día de ayer mi Consagración Episcopal en la Insigne Iglesia Colegial de esta ciudad, no puedo menos de manifestar á V. E. la satisfacción y la honra que he tenido en que fuese mi padrino en tan solemne acto, que gracias á Dios Nuestro Señor, se ha realizado con tanto esplendor y brillantez, habiendo contribuido á ello de una manera principalísima la poderosa iniciativa y eficaz cooperación de V. E., el concurso de todas las dignas Autoridades y Corporaciones, especialmente el M. I. Cabildo Colegial, y la sensatez, religiosidad y cordura de todo este noble vecindario, que se ha mostrado tan digno, tan cariñoso, tan entusiasta y tan católico. Todos le han admirado y en primer término se ha complacido el Excmo. Sr. Cardenal Cascajares, consagrante, que ya rogó al digno Sr. Alcalde y también me encargó á mí que así lo manifestara á V. E., expresándole su vivo agradecimiento, participando de igual sentimiento de gratitud, por las distinciones

que han recibido los Excmos. señores Obispos de Tarazona y Jaén, Prelados asistentes, y el Ilmo. Sr. Vicario Capitular de esta Diócesis, que todos han quedado satisfechos así como las diversas Comisiones que han asistido. Por mi parte, emocionado como todavía estoy por lo que he sentido y presenciado, no encuentro frases con que expresar á V. E. cuánto y cuán profunda es mi gratitud á todos, y en particular á V. E. que tan dignamente ha representado y representa á este querido pueblo de Logroño, que siempre tendrá un lugar preferente en mi corazón, porque si ya de antes estaba obligado y para amarle tenía tantos y tan eficaces motivos, se han aumentado en esta ocasión solemne, con las pruebas de afecto que me han dispensado. Al tener el honor y satisfacción de expresar á V. E. cuáles son mis sentimientos, de nuevo me ofrezco á ese Excmo. Ayuntamiento, para todo cuanto pudiera contribuir al bien de este pueblo, al cual deseo, y pediré siempre á Dios para el mismo, toda clase de prosperidades y ventura, reiterando á V. E. el testimonio de mi atenta consideración y cordialísimo afecto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Logroño, 30 de Junio de 1897. José M.^a, Obispo de Osma.—Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.»—Enterado el Ayuntamiento con satisfacción, acordó se una á su expediente respectivo.

El Sr. Pancorbo, hace presente, que las Comisiones de Soria y todas las demás que asistieron al acto de la Consagración del Ilmo. Sr. Obispo de Osma, le encargaron manifestase lo altamente agradecidas y satisfechas que se iban de Logroño, por las atenciones que por parte del Ayuntamiento se les había dispensado, y que por no haber tenido tiempo para despedirse de todos y cada uno de los Sres. Concejales, le encomendaron lo hiciese en su nombre, esperando ocasión en que poder demostrar su gratitud.

Acto continuo, el Sr. Presidente ordenó la lectura de la Real orden fecha 21 de Junio último que literalmente copiada dice así:—«En uso de las facultades concedidas por el art. 49 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Logroño para el bienio de 1897 á 1899, á D. Pablo Sengariz, Concejales del mismo.—De R. O. lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Corporación, el del interesado y efectos oportunos.»—Terminada la lectura de la Real orden inserta, tanto el Sr. Alcalde D. Pablo Sengariz y Rodríguez que recibió las insignias de su cargo, como el nuevo Ayuntamiento que iba á presidir ocuparon sus puestos, y salieron del salón de sesiones los Sres. Concejales que cesaban en sus cargos, despedidos como aconsejan los deberes de la más exquisita cortesía, firmando esta primera parte de la sesión inaugural.

*Continuación de la sesión anterior
ó sea la segunda parte.*

El Sr. Sengariz, constituido en la Presidencia por virtud de la R. O. de que se habla dado cuenta, se levantó, pronunciando un discurso que literalmente copiado dice así:—«Señores Concejales: Considero deber rudimentario en el desempeño de los varios que pesan sobre mi nuevo cargo, saludar afectuosamente á los compañeros que vienen hoy á cumplir su honroso cometido, sustituyendo á los otros queridos que han abandonado esta casa, poco ha, cumplida su á veces ingrata pero siempre honorífica misión. Saludo, asimismo, á los demás compañeros, y á unos y á otros les manifiesto desde este instante la expresión sincera de mi consideración y de mi afecto, afecto y consideración incompatibles con la insana idea de pretender que el Ayuntamiento de Logroño sirva de vehículo al desenvolvimiento de tendencias incompatibles con su índole administrativa. Por mi parte, declaro que no haré mi mente el agravio á los señores Concejales, de suponer, que no conspirarán todos al logro de este fin, y sean cualesquiera las dificultades y obstáculos que surjan con motivo del cumplimiento de nuestro deber, siempre tendremos la tranquilidad de conciencia que proviene de una gestión recta y honrada, porque es menester declarar, y lo declaro con tanto mayor gusto, cuanto que en ello cábeme también mi modesta parte, que recibimos el Ayuntamiento en el día de hoy limpio de toda mancha que obscurezca su honor inmaculado y nada demás es ofrecer que inmaculado lo dejaremos en su día para nuestros sucesores. Por este lado yo me muestro satisfecho y perfectamente tranquilo, porque cuando se coincide en este punto fundamental, todas las demás dificultades palidecen y se alejan y se revuelven por sí mismas. Hechas estas manifestaciones, debo llamar la atención del Excmo. Ayuntamiento sobre su principal función de despertar, amparar y desenvolver las actividades sociales del pueblo que rigen, creando aquellas mejoras que se juzguen ya necesarias, ya convenientes á la vida del mismo; mas es también preciso, si no se ha de comprometer la hacienda municipal, que creadas y desenvueltas que sean esas realidades y esas mejoras, vaya sucesivamente aminorándose la protección del Ayuntamiento sobre las mismas, cuando tengan, dentro de sí, elementos suficientes para vivir independientes, como debe acontecer si tienen razón de ser, porque de otro modo llegaría á interrumpirse la marcha económica de la Corporación, agobiada por el peso de tantos servicios. De todos modos, cumple á mi deber señalar el peligro allá donde creo que existe, hoy que todavía es tiempo, llamando la atención de los señores Concejales sobre este interesante extremo.

El Ayuntamiento de Logroño sos-

tiene la Academia de música, patrocina, ó cuando menos ampara, la Caja de Ahorros, el Monte de Piedad y la Cocina Económica, abra en sus presupuestos créditos para socorrer la indigencia, lactar á los niños pobres, dar que hacer á los jornaleros en los fríos días de invierno que carecen de él; sostiene un sin número de instituciones ya técnicas, ya benéficas, ya artísticas y aun le quedan energías para patrocinar y amparar los festejos del pueblo, aparte de las multiplicísimas obligaciones que taxativamente le impone la ley. De estos servicios, algunos son necesarios y todos ellos yo me complazco en reconocerlo, son convenientísimos para nuestro querido pueblo, pero todos producen el mismo efecto de gravar el erario municipal, resultando de aquí que con una administración modelo crecen los gastos municipales de año en año, y pudiera también suceder que creciera la deuda municipal, extremo delicado sobre el que no quiero insistir sino indicar desde este puesto. Más es menester decir, que el presupuesto que comienza en el día de hoy, no ha podido en el fondo nivelar con sus ingresos sus gastos, á pesar de la gestión administrativa de mi digno antecesor, que en todos, y muy particularmente en este extremo, merece nuestra absoluta simpatía y el bien del pueblo. Dada esta limitación de los recursos municipales, surge la dificultad de reformar aquellos servicios que como la higiene de las poblaciones exige considerables dispendios, si se han de instalar con arreglo á los postulados higiénicos. Yo confío en que dada la ilustración y aficiones de algunos Sr. Concejales, respecto de este punto, se facilitará considerablemente la resolución de los altos problemas que sobre esta materia ha de resolver el Ayuntamiento. Una desinfección general del alcantarillado de la población, destrucción de los focos anti-higiénicos, empleo de desinfectantes, observación rigurosa de las ordenanzas é instrucciones generales del Ayuntamiento en materia de salubridad, ilustración del vecindario respecto de la grandísima conveniencia de practicar los preceptos de la higiene privada, inspección de alimentos de todo género, llegando, si es preciso, hasta la instalación de un laboratorio químico municipal, son otros tantos puntos, cuya realización constituiría gloria legítima para este Ayuntamiento. Porque cuanto á reformas materiales, el pasado dejará merecida fama. A más de los edificios levantados en esta población por el Estado, merced á gestiones del Ayuntamiento, existen, Sres. Concejales, la reforma general del pavimento de la población, realizada en corto tiempo, pavimento al que no iguala ningún otro pueblo de la importancia de Logroño. Se ha acordado además la construcción de un Matadero, de una Escuela de Artes y Oficios; se ha intentado la de una Cárcel, y como si esto no fuera

bastante, aun se trata de dotar de aguas potables á El Cortijo y de hacer un nuevo proyecto de abastecimiento para esta población. Acuerdos son estos cuya realización debe practicarse con extraordinaria cautela, si no se quiere comprometer gravísimamente la hacienda municipal. Al lado de estas reformas, surge, con la Caja de Ahorros, la creación del Monte de Piedad, debido á la iniciativa de D. Vicente Infante, que con la fundación, si fuere posible, de Sociedades cooperativas de obreros y de un Banco Agrícola, completarian obra de tan excepcional trascendencia para los intereses morales de la población. Mas es en mi sentir la principal misión, cuyo cumplimiento incumbe á este Ayuntamiento la de conservar y perfeccionar los servicios ya creados, aunque para ello sea menester comprimirse en las iniciativas y amor propios de los Sres. todos que componen este Ayuntamiento. He ahí, en breves palabras las indicaciones que juzgo preciso hacer presentes en este solemne acto para cumplir mi deber, y he ahí también la empresa vasta en que entiendo deben ejercitarse las actividades de los señores Concejales, y para ello cuenta el Ayuntamiento con el buen deseo de todos y con la pureza de su administración; cuenta asimismo con el apoyo moral del pueblo; tenemos principalmente el concurso valiosísimo de dos ilustres riojanos, de dos hijos predilectos puestos en todas ocasiones, incondicionalmente al servicio de nuestro pueblo. Me refiero, como todos habrán comprendido, á los Excelentísimos Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta y D. Amós Salvador, á los cuales yo propongo como siempre se ha hecho en circunstancias semejantes, que se les envíe telegrama expresivo de nuestra consideración y afecto. (Así se acuerda por unanimidad). Con todos estos elementos, no es dudoso que saldremos airosos en el cumplimiento de nuestra honrosa misión, para realizar la cual yo encargo y suplico que todos marchemos unidos en el cumplimiento del deber, evitando que fructifique cierta raiz maldita que envenena la vida de los Ayuntamientos. Yo me ofrezco por lo demás incondicionalmente á mis queridos compañeros; como compañero y amigo me ofrezco á todos ellos, siendo desde hoy el primero en obedecer y transigir que á él me obliga el respeto religioso que siento por el Ayuntamiento, cuya presidencia considero como mi más alta honra.

Como Alcalde, he de decir con nobleza, con la misma que por alguien se me ha indirectamente demandado, que cumpliré mi deber y la ley y haré que ésta se cumpla fuera y dentro del Ayuntamiento. Tales son las exigencias del cargo que de hoy en adelante tengo, cargo que ni he rehuido ni he solicitado, para el buen desempeño del cual llegaré á todo linaje de sacrificios. Como logroñés, yo

ofrezco al pueblo querido en que nací, que la sangre de mis venas me parece poco para demostrarle mi voluntad y mi afecto.—He dicho.—El Sr. Mata, se congratula de que S. M. haya nombrado Alcalde de Logroño al señor Sengáriz, en quien concurren todos los méritos y aptitudes que son de desear, ofreciéndole su concurso incondicional. Hace uso de la palabra el Sr. Velasco y dice, que viene por primera vez á la Corporación popular y abriga la seguridad de que todos sus amigos, tanto como él, vienen con el propósito firme y decidido, de corregir las deficiencias allá donde las encuentren, hallándose dispuestos á cumplir las leyes, pues antes de ser elegidos como Concejales, sabían los derechos y los deberes que se les imponían, esperando que el Sr. Alcalde sea el primero en dar el ejemplo. Entiende que debe haber la mayor concordia posible entre todos los Sres. Concejales, pues marchando bien unidos, es seguro que administrarán bien. Respecto al saludo que el Sr. Alcalde ha propuesto para los ilustres protectores de este pueblo, se adhiere á él por completo, pues lo tienen bien merecido, y así lo han reconocido él y sus compañeros. Dice al Sr. Alcalde cuenta con que han de guardarle toda las deferencias que su alto cargo merece y termina manifestando puede constarle al pueblo han de ser fieles servidores de su administración. El Sr. Alcalde dió gracias expresivas á los señores Mata y Velasco por sus manifestaciones.

(Se continuará.)

SECCIÓN JUDICIAL

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Antonio Sáenz Martínez, vecino de Nieva, en causa que se le ha seguido sobre hurto, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, la venta en pública y segunda subasta bajo el tipo de tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma, de las fincas embargadas sitas en el término municipal de dicho pueblo que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Una heredad en Vallanillo, de cuatro celemines: que linda O., la Era; M., Santos García; P., Antonio Asensio, y N., Ildefonso García; tasada en cinco pesetas. 5 >

Otra en Fuente los Arboles, de catorce celemines: que linda O., Félix García; M., Gaspar Sáenz; P., Pedro Jiménez, y N., Benito Bueno; tasada en diecinue-

ve pesetas setenta y cinco céntimos. 19 75

Otra en Valdevellaco, de nueve celemines: que linda O., heredad que fué de Mariano Jiménez; M., Joaquina Herce; P., tierra desconocida, y N., Juan M. Pérez; tasada en once pesetas veinticinco céntimos. 11 25

Otra en Cantimón, de siete celemines: que linda O., Isidora Romero; M., el río; P., Aniceto Bueno, y N., Pedro González; tasada en veintiocho pesetas. 28 "

Otra en las Robredillas, de ocho celemines: que linda O., Eusebio García, y por los demás aires, llecos; tasada en diez pesetas. 10 "

Otra en el Portillo Somero, de diez celemines: que linda O., Eusebio González; M., Julián Fernández; P., Lorenzo Sáenz, y N., Saturnino Uzategui; tasada en veinte pesetas. 20 >

Otra en Hoya de Manromán, de tres celemines: que linda O., Pozos; M., la desecada; P., Ventura de la Hera, y N., el río; tasada en seis pesetas. 6 >

La mitad de otra en Pradillazo, de cuatro celemines: que linda O., Prudencio de la Hera; M., Gabriel Rubio; P. y N., dicho Prudencio de la Hera; tasada en nueve pesetas. 9 >

Otra en los Linares, de cuatro celemines: que linda O., Josefá Marcos; P., Pedro la Hera, y M. y N., llecos; tasada en ocho pesetas. 8 >

Otra en Ontañillas, de cuatro celemines: que linda O., Juan Marcos; M., Ramón de la Hera; P., el camino, y N., Manuel de la Hera; tasada en once pesetas. 11 >

Otra en la Roza, de seis celemines: que linda O., José Rodríguez; M., Mateo Moreno; P., Tomás del Campo, y N., Eleuterio Fernández; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

Condiciones.

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducido el veinticinco por ciento de la misma.

Segunda. Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ó en el acto sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad y el comprador podrá suplirlos á su costa conforme á las

disposiciones de la ley Hipotecaria. Dado en Torrecilla de Cameros á once de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Ventura Izquierdo Ubierna.—P. S. M., Vicente S. Ibáñez.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Santiago Rodríguez, vecino de Sotés, para con su producto hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre robo, cuyos bienes y condiciones son los siguientes:

Jurisdicción de Sotés,

Pesetas

Prado Hospital.—Una viña de cuarenta cepas: linda N., Aniceto Alvarez; S., Lucas Hernández; E., Sixto Hernández, y O., Aniceto Alvarez; tasada en. 5

Las Arenas.—Otra de dos obradas: linda N. y S., Aquilino López, E. y O., Isaac Rodríguez; tasada en. 20

El Valle.—Heredad de quince celemines: linda N., Aquilino López; S., Isidro Alvarez; E., erío, y O., ribazo; tasada en. 80

Población de Sotés.

Calle de San Miguel.—Media casa señalada con el número treinta y dos: dicha casa linda toda ella derecha, Santos Velasco; izquierda, calle de San Miguel y Mayor; espalda, también calle Mayor; tasada en. 250

Condiciones para la subasta.

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á las fincas y hallarse provistos de la cédula personal.

Tercera. Que no constan los títulos de propiedad de las fincas y que estos serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—José Tellería.—Ante mí, José Merino.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAR DE ARNEDO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PATIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1897 à 1898.

Constade 1120 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Alcalde de población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio, por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro.	16 por 100 de recargo municipal	TOTAL de cuota y recargos.	6 por 100 para cobranza, etc.	TOTAL GENERAL.	CORRESPONDE			
													Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	1. ^a	11	5	María Ruiz Alonso	Sol, 3	Parador	En su domicilio	20 »	3 20	23 20	1 39	24 59				6 15
2	»	»	6	Bonifacio Esparza Valles	Plaza	Tienda de abecería	Id.	20 »	3 20	23 20	1 39	24 59				6 15
3	»	»	»	Francisco Salagaray Salagaray	Fuente	Id.	Id.	20 »	3 20	23 20	1 39	24 59				6 15
4	»	12	5	Pedro García Lujo	Medio	Tablajero	Id.	16 »	2 56	18 56	1 11	19 67				4 92
SUMA LA TARIFA 1. ^a								76 »	12 16	88 16	5 28	93 44			23 37	
5	3. ^a	»	408	Angel Herce Botaz	Id.	Prensa de husillo para aceite	Extramuros	40 »	6 40	46 40	2 78	49 18				12 29
6	»	»	»	Lucas Herce	Ochoas	Id.	Id.	40 »	6 40	46 40	2 78	49 18				12 29
SUMA LA TARIFA 3. ^a								80 »	12 80	92 80	5 56	98 36			24 58	
7	4. ^a	5. ^a	7	Antonio Segura Ibañez	Plaza	Farmacéutico	En su domicilio	50 »	8 »	58 »	3 48	61 48				15 37
8	»	»	12	Francisco Salagaray Salagaray	Fuente	Practicante	Id.	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21				4 30
9	»	»	»	Pedro Guardo Rodríguez	Medio	Veterinario	Id.	32 »	5 12	37 12	2 22	39 34				9 83
10	»	7. ^a	49	José Benito Iñiguez	Sol	Botero	Id.	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21				4 30
11	»	»	80	Bernardino García Trincado	Cubo	Herrero	Id.	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21				4 30
12	»	»	»	Juan Marín Torres	Sol	Id.	Id.	14 »	2 24	16 14	» 97	17 21				4 30
SUMA LA TARIFA 4. ^a								138 »	22 80	160 08	9 58	169 66			42 40	

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de doscientas noventa y cuatro pesetas, y de cuarenta y siete pesetas cuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

El Villar de Arnedo 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ambrosio Cordón.—El Secretario, Dionisio Gil.

Publicación y resultado—D. Dionisio Gil Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el día 5 al 19 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

El Villar de Arnedo, á 20 de Mayo de 1897.—Dionisio Gil.—V.º B.º El Alcalde, Ambrosio Cordón.

Conforme con su original el Administrador, P. S., Francisco Bañuls.